



CUT: 159182-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0630-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 14 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 159182-2022, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE DE LA UNIDAD VECINAL DE CUNCATACA**, debidamente representada por su presidente Rubén Tito Vega, identificado con DNI N° 46080726; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 159182-2022 su fecha de recepción 13 de setiembre del 2022, la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE DE LA UNIDAD VECINAL DE CUNCATACA**, debidamente representada por su presidente Rubén Tito Vega, identificado con DNI N° 46080726, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica, de las aguas provenientes del Manantial Raquirahui Huaycco 01 y Raquirahui Huaycco 02, ubicados en el distrito de Andahuaylas, de la provincia Andahuaylas, de la región Apurímac, para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector

Cerro San Pedro de la localidad de Cuncataca, Distrito y Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac”;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0190-2023-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 06 de julio del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, es factible la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales, para satisfacer la demanda requerida por el proyecto “Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector Cerro San Pedro de la localidad de Cuncataca, Distrito y Provincia de Andahuaylas – Departamento de Apurímac”, por un volumen total de hasta **4,554.00 m3 /año**;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0340-2023-ANA-AAA.PA/AADLV., de fecha 01 de agosto del 2023, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a la conclusiones del Área Técnica, es procedente acreditar la disponibilidad hídrica, para el proyecto “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CERRO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE CUNCATACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines Poblacionales, de las aguas provenientes del manantial Raquiraqui Huaycco 01 y Raquiraqui Huaycco 02, para el desarrollo del proyecto denominado “AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR CERRO SAN PEDRO DE LA LOCALIDAD DE CUNCATACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, solicitada por la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE DE LA UNIDAD VECINAL DE CUNCATACA**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación de la fuente de agua:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
		Distrito	Provincia	Región	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Raquiraqui Huaycco 01	Andahuaylas	Andahuaylas	Apurímac	Pampas	49981	671 677	8 487 089
Manantial	Raquiraqui Huaycco 02	Andahuaylas	Andahuaylas	Apurímac	Pampas	49981	671 682	8 487 080

b) Volumen de agua acreditado:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m3)
Manantial - Raquiraqui Huaycco 01	(l/s)	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	
	(m3/mes)	156.1	140.8	156.1	150.9	156.1	150.9	156.1	156.1	150.9	156.1	150.9	156.1	1837.35
Manantial - Raquiraqui Huaycco 02	(l/s)	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	0.09	
	(m3/mes)	230.9	208.2	230.9	223.1	230.9	223.1	230.9	230.9	223.1	230.9	223.1	230.9	2716.65

Total	(l/s)	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	0.14	
	(m ³ /mes)	387	349	387	374	387	374	387	387	374	387	374	387	4,554.00

ARTÍCULO 2.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUA POTABLE DE LA UNIDAD VECINAL DE CUNCATACA**, de acuerdo a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC